

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 21 de Setiembre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de Setiembre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 317- 2020-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 21 de Setiembre del 2020.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 196° inciso 196.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015 establece que; El Consejo de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico... (Sic)".

Que el Art. 196° inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015 establece que; El Consejo de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones de: "Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico de Posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y de sus unidades académicas y administrativas... (Sic)".

Que el Art. 42° del Reglamento General de Estudio de Posgrado establece que: "La Unidad de Posgrado entrega al docente, la sumilla de cada asignatura, en función de la cual elabora y presenta de manera obligatoria a más tardar tres semanas antes del inicio de cada ciclo académico, el silabo correspondiente a la Unidad de Posgrado para su evaluación aprobación e impresión, quedando de esa manera expedito para su distribución a los estudiantes el primer día de clases... (Sic)".

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria del 21 de Setiembre de 2020, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR** los SÍLABOS de 12 (doce) asignaturas de Maestría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recurso Naturales, correspondientes al Semestre Académico 2020-B , las cuales serán desarrolladas en la modalidad no presencial, en forma excepcional y transitoria, de acuerdo a las

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

disposiciones establecidas por el gobierno central y los organismos reguladores de la Educación Superior Universitaria; según el siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	MAESTRIA EN	CODIGO	CICLO	CURSO
01	MAESTRIA UNAC	GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	MGA 110	I	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
02	MAESTRIA UNAC		MGA 120	I	EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INDICADORES DE MEDICIÓN
03	MAESTRIA UNAC		MGA 130	I	SEGURIDAD SALUD Y RIESGOS AMBIENTALES
04	MAESTRIA UNAC		MGA 140	I	TESIS I
05	MAESTRIA UNAC		MGA 210	II	SISTEMA INTEGRADOS DE GESTIÓN AMBIENTAL
06	MAESTRIA UNAC		MGA 220	II	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS TERRITORIALES
07	MAESTRIA UNAC		MGA 230	II	GESTIÓN AMBIENTAL DE RECURSOS NATURALES Y SECTORES PRODUCTIVOS
08	MAESTRIA UNAC		MGA 240	II	LEGISLACIÓN AMBIENTAL PROTOCOLOS Y LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
09	MAESTRIA UNAC		MGA 310	III	FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES
10	MAESTRIA UNAC		MGA 320	III	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
11	MAESTRIA UNAC		MGA 330	III	EIA: NIVELES DE MEDICIÓN
12	MAESTRIA UNAC		MGA 340	III	TESIS II

2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, Unidad de Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DIRECTORA EPG - UNAC



[Signature]
DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
SECRETARIA ACADÉMICA